

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00288-00
AUTO No. 932

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la curadora *ad-litem* nombrada dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo a ella encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como Curadora *ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante ANGEL MARINO NUÑEZ SANDOVAL. A la Dra. BEATRIZ EUGENIA BONILLA, y en su lugar se designa a la Dr. (a). ____AYRTON JADITH LOZANO _____, para que los represente en el proceso.
2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7329ec965b61779e0b013a26b403aabb0d0c1bf0a36c1de76aad2f2a1c97b922

Documento generado en 30/04/2024 10:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>